

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**3875** *ORDEN de 18 de enero de 1995 por la que se regula transitoriamente la selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

La próxima convocatoria de los concursos de traslado de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia y la necesidad de abordar de forma inminente la reforma de la actual normativa que rige la selección de personal interino, aconseja el mantenimiento de las bolsas actualmente constituidas y la no convocatoria generalizada de bolsas del trabajo en todo los casos.

Por ello y hasta que se produzca una nueva regulación mediante la publicación de la normativa correspondiente. En virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 2525/1986, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses; el Decreto 1789/1967, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Toxicología y la disposición final primera del Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, y previo informe del Consejo General del Poder Judicial, he dispuesto:

Primero.—Se derogan los artículos números 2 y 8.4 de la Orden del 15 de noviembre de 1991, sobre selección, propuesta, nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y de aquellos que prestan servicios en el Instituto Nacional de Toxicología.

Segundo.—Queda prorrogada la vigencia de las bolsas de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología, constituidas durante 1994, siempre que existan efectivos de los respectivos cuerpos con servicios prestados en la Administración de Justicia con preferencia para los nombramientos a candidatos que no cuentan con dichos servicios.

Tercero.—Se reordenarán aquellas bolsas de trabajo vigentes en las que algunos de sus integrantes que están siendo llamados para ser nombrados actualmente, no cuentan con servicios prestados en la Administración de Justicia, existiendo otros candidatos con servicios en la misma con orden posterior. Para esta reordenación, se computarán todos los servicios prestados en la Administración de Justicia a la fecha de publicación de esta Orden.

Cuarto.—Agotada la bolsa de interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología, constituida en 1994, pero existiendo una lista de reserva de solicitantes baremados conforme a los criterios vigentes que no pudieron incluirse en la de 1994 en virtud de la limitación numérica impuesta por la Orden de 15 de noviembre de 1991, esta lista, se reordenará entre estos solicitantes de acuerdo con los servicios prestados en la Administración de Justicia.

Quinto.—Cuando no se den las circunstancias reguladas en los artículos anteriores se convocarán provincialmente (o en las islas,

Ceuta y Melilla), las bolsas de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y Toxicológico conforme los criterios de ordenación de la Orden de 15 de noviembre de 1991.

Sexto.—Con antelación suficiente se anunciará la constitución de las nuevas bolsas de trabajo conforme a la nueva regulación como máximo en marzo de 1995.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 18 de enero de 1995.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

**3876** *ORDEN de 6 de febrero de 1995 por la que se suprime uno de los puestos convocados a concurso específico por Orden de 14 de diciembre de 1994.*

Por Orden de 14 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 310 del 28), se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C y D, vacantes en el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

En la página 39071 se ofertaba el puesto número 53.0, denominación: Jefe Sección de Seguridad Vial, dependencia: Jefatura Provincial de Tráfico de Pontevedra, vac: 1, ni: 24, especf: 570.660, Gr: AB.

Acordada, con fecha 30 de enero de 1995, por el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia e Interior, la incorporación a la citada vacante de un funcionario procedente de la situación de servicios especiales, que ha cesado en la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1,c del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración del Estado, acuerdo la supresión del citado puesto número 53.0, sin que se modifiquen los restantes números de orden.

Madrid, 6 de febrero de 1995.—P.D. (Orden de 20 de julio de 1994), el Director general de Personal y Servicios, Juan Antonio Richart Chacón.

**3877** *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición de ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía y se fija el calendario de realización de las pruebas.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 10 de enero de 1995, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, del 27, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2656, anexo II, columna derecha, en la sede de Barcelona, día 14 de marzo de 1995, donde dice: «Del núm. 2.286, Don Miguel Ruiz Ortega, al núm. 1.549, Don José Antonio Asenjo Salgado», debe decir: «Del núm. 1.186, Don Miguel Ruiz Ortega, al núm. 1.549, Don José Antonio Asenjo Salgado».

En la página 2657, anexo II, columna derecha, en la sede de Santander, día 23 de marzo de 1995, donde dice: «Del núm.

16.969, Don Santiago Rodríguez Calderón, al núm. 17.254, Doña María Angeles del Val Jiménez», debe decir: «Del núm. 16.960, Don Santiago Rodríguez Calderón, al núm. 17.254, Doña María Angeles del Val Jiménez».

En la página 2658, anexo II, columna izquierda, en la sede de Santander, día 27 de marzo de 1995, donde dice: «Del núm. 17.550, Don Juan Carlos Aristín González, al núm. 17.840, Doña Susana Cortezón Tobar», debe decir: «Del núm. 17.550, Don Juan Carlos Aristín González, al núm. 17.844, Doña Susana Cortezón Tobar».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**3878** RESOLUCION de 3 de enero de 1995, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 31 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma,

Esta AEAT acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

### Bases

**Primera.—1.** La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupo comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, sin perjuicio de las limitaciones de adscripción a Cuerpos que establecen las relaciones de puestos de trabajo.

**Segunda.—1.** Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

**2.** Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

**3.** Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

**4.** Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado

de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

**5.** Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

**6.** Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

**7.** Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

**8.** La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**Tercera.—1.** Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas a la ilustrísima señora Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**2.** Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, hasta un número de seis, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Dicho límite es independiente del número de plazas convocadas para cada puesto.

**3.** Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

**4.** Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes e irrenunciables para el peticionario, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de la base décima.

**Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base quinta, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que se mencionan en la misma base.**

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 2 puntos en la primera fase y 4 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

**Quinta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.**

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo